

LEY N.º 3110

Crédito suplementario pesos 10.000 presupuesto de 1906, partida
«Franqueo de correspondencia oficial»

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 $\frac{m}{n}$), con destino a reforzar el ítem 42 del presupuesto de 1906 ⁽¹⁾, para atender el servicio de franqueo de la correspondencia oficial.

ART. 2.º — Esta suma será tomada de rentas generales y se imputará a la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(1) Ley n.º 2.972.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos ocho.

ISAÍAS MENDIBURU.

Manuel L. del Carril.

GUILLERMO A. MARTÍNEZ.

Ricardo M. García.

La Plata, agosto 8 de 1908.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.

EMILIO CARRANZA.